

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.

Conste por el tenor del presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas, entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, representado por Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga; y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, representado por Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

Las partes intervinientes en el presente convenio son:

- a) **OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**, representado por el Director General Ejecutivo, Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga quien es el delegado por el Ministro de Gobierno para la suscripción de Acuerdos y/o Convenios Interinstitucionales de Cooperación con Entidades e Instituciones Públicas y Privadas y Organismos Internacionales, mediante Resolución Ministerial 092/2020 de 09 de abril de 2020, quien para presente Convenio se denominará OBSCD.
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 Cbba., legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del 2016 y la **Resolución I.C.U. N° 015 – 2020**, que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

A los efectos del presente convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta o como PARTE de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO. (DE LOS ANTECEDENTES)

1. OBSERVATORIO BOLIVIANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -

En el marco del inciso 23, del Artículo 14 y el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, que establece las atribuciones del Ministro de Gobierno y la competencia específica para la suscripción de convenios con organizaciones de la población civil que promuevan valores y principios acordes a la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás ordenamientos jurídicos vigentes.



Asimismo, el Decreto Supremo 3249 de fecha 11 de julio de 2017, normativa que regula al Observatorio Boliviana de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra Las Drogas OBSCD, en su Art. 4, h) establece Promover a través del Ministerio de Gobierno relaciones de cooperación interinstitucional con entidades e instituciones públicas y privadas, y organismos internacionales;

Asimismo, el Art. 7 de la Ley nro. 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado en fecha 23 de abril de 2002, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica, la misma se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, siendo responsable tanto el delegante como el delegado por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación;

También se cuenta con la Resolución Ministerial 092/2020 de fecha 9 de abril de 2020, suscrita por el Ministro de Gobierno, que resuelve delegar al Director General Ejecutivo del OBSCD, Ricardo Mario Estenssoro Velaochaga, la facultad de suscripción de acuerdos y/o convenios interinstitucionales de cooperación con entidades e instituciones públicas y privados y organismos internaciones para el OBSCD.

- 2.- **LA UNIVERISIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades en la Ciudad y 6 Facultades Integrales en las Provincias, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1878 docentes y 1500 administrativos, en sus



aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

La Universidad pública pone este espacio al servicio de la ciudadanía y convoca “a la comunidad docente universitaria, intelectuales y líderes de opinión pública” a conformar una palestra y contribuir con el análisis, el debate y la difusión a una participación más informada de ciudadanía en el espacio público.

TERCERO. (OBJETO)

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM, y el Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y de Lucha Contra la Droga – OBSCD, dependiente del Ministerio de Gobierno, para establecer un adecuado intercambio de información de manera oportuna y segura, que permita alimentar los sistemas de información generados en ambas instituciones.

CUARTO. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las PARTES intervinientes, con la finalidad de dar cumplimiento al presente convenio, se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- 4.1. Las obligaciones del OBSCD en el marco del presente convenio son las siguientes.
 - Análisis de datos estadísticos sobre denuncias, avances, seguimiento, conclusiones de procesos de seguridad ciudadana, lucha contra las drogas y criminalidad trasnacional.
 - Apoyar en el desarrollo y/o actualización de los sistemas informáticos vigentes que faciliten la gestión de la información generada en la temática de seguridad ciudadana, lucha contra las drogas y criminalidad trasnacionales.
 - Desarrollar un plan de capacitación con el propósito de actualizar y ampliar los conocimientos requeridos por los docentes y/o estudiantes de la UAGRM.

